



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días de junio de 2011, siendo las 12.30 hs. en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial de la Carrera del Personal de Guardaparques, acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, el Dr. Mauricio RIAFRECHA y la Lic. Cecilia TORTORA, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic. Daniel FIDMAN, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, en representación de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, su titular la Dra. Patricia GANDINI acompañada por el Dr. Facundo RUIZ y la Dra. Ana BALMACEDA; y en calidad de asesores del Estado Empleador, el Lic. Sergio VAZQUEZ, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), el Lic. Rubén CORONEL y los Sres. Ariel NEGRETE y Juan Carlos PEREYRA, y las Sras. Marta FARIAS y Griselda MAIDANA, y en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), Jorge AMORINO, Fabio ROMANELLA, asesorados por el Dr. Matias CREMONTE.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial de la Carrera del Personal de



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Guardaparques las partes se reúnen con el objeto de aplicar el acuerdo salarial establecido por medio del Acta de fecha 31 de mayo de 2011 homologada por Decreto N° 836/2011 y en orden a la vigencia dispuesta por dicha Acta. A tal efecto se detalla el incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el escalafón establecido por Decreto N° 1.455/87 y modificatorios, en un 10 % a partir del 1/6/2011; en un 10% a partir del 1/8/2011 y en un 4% a partir del 1/12/2011, aplicables sobre las remuneraciones aprobadas vigentes al 31/5/2011.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos por categoría correspondientes al Sueldo Básico; Bonificación Especial; Asignación de la Categoría; Adicional Remunerativo No Bonificable y Suma Fija Remunerativa Bonificable para el personal encuadrado en dicho escalafón, con vigencia a partir del 1° de junio de 2011 conforme al alcance que se detalla en el Anexo I; del 1° de agosto de 2011 de acuerdo al alcance que se detalla en el Anexo II y del 1° de diciembre de 2011 según se detalla en el Anexo III del presente acuerdo.

Seguidamente, la Autoridad de Aplicación cede la palabra a las entidades gremiales presentes, disponiendo que de ser necesario realizar observaciones las mismas se efectúen mediante Acta Complementaria toda vez que el objeto del presente acto resulta ser la aplicación del acuerdo salarial establecido en el Acta del 31 de mayo de 2011 al presente sectorial.

Cedida la palabra a la Unión Personal Civil de la Nación manifiesta la aceptación al detalle de incremento en las retribuciones en el sector y solicita manifestarse mediante Acta Complementaria.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Cedida la palabra a: la Asociación Trabajadores del Estado ésta MANIFIESTA que fundamenta el rechazo de la propuesta salarial del Estado empleador por resultar la misma ostensiblemente insuficiente.

Asimismo dejamos constancia que una vez mas, el aumento salarial se resuelve sin que el mismo sea sometido a negociación sectorial alguna, conforme lo establece la ley 24.185, ámbito en el cual deben decidirse tales cuestiones. Esta practica arbitraria del Estado es repudiada por esta Asociación por entenderlas contrarias a la buena fe negocial.

En este estado, instamos a todas las partes a discutir en base de criterios objetivos la recomposición salarial que debe establecerse para el sectorial abarcado. Al no existir parámetro legal y económico que sustente el presente aumento, el mismo resulta palmariamente menor a la de la inflación, implicando por tanto una reducción del salario real. No se ha dado la posibilidad a esta representación sindical de discutir un aumento superior en consonancia con los aumentos conferidos a otros gremios, ni de discutir adicionales o suplementos como los que se han venido reclamando históricamente desde el año 2005 (seccionalidad, jefatura, titulo, bonificación de las sumas no bonificables, y blanqueo de los premios).

Así las cosas reiteramos la necesidad de garantizar a los trabajadores el cumplimiento cabal de las garantías legales que determinan que un salario justo debe asegurar a aquellos alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vacaciones, asistencia sanitaria, esparcimiento y transporte.

En este sentido, exigimos se establezca el decreto 1455/1987 como Convenio Colectivo Sectorial unificado –tal como se solicitó en reiteradas oportunidades, existiendo actuaciones ante esa Autoridad de Aplicación, aún sin resolución, a pesar del extenso tiempo transcurrido; y tal como surge de la encuesta elaborada por las propias autoridades de Parques Nacionales-, reuniéndose las Comisiones paritarias de Ámbito, Carrera y Modalidades Operativas; el abono del adicional por titulo equivalente al 25% para los



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

títulos terciarios y del 35% para los títulos universitarios equiparado a las previsiones del SINEP; adicional por jefatura para los Guardaparques que ejercen cargos de jefatura en dicho cuerpo equivalente a la suma de \$2000 tal como se encuentra establecido en el sectorial SINEP; Adicional por seccionalidad según el nomenclador ya presentado por esta representación al Estado Empleador en el año 2007; bonificación de las sumas retributivas no bonificables establecidas por Acta homologada por Decreto 48/2006, incorporación al salario de los premios estímulos vigentes en la Administración de Parques Nacionales, y por ultimo solicitamos se convoque a concurso de los cargos vacantes en planta permanente del organismo (Dto. 1455/1987).

Por ello entendemos que es necesario regularizar la situación, y pase a planta permanente, de los trabajadores contratados (brigadistas de incendios forestales) del organismo que se encuentran en situación de evidente desigualdad.

Por ultimo dejamos expresa constancia que el aumento salarial propuesto por el Estado Empleador no ha sido aceptado por la parte gremial en el presente ámbito, y que no se encuentra por tanto conformada la mayoría de la voluntad de la parte gremial que así posibilite, por haberlo rechazado esta representación (ATE), quien ostenta sin ninguna duda la mayoría en el sectorial, no siendo por ello de aplicación a este la Resolución MTSS 42/98, y solicitando en este estado a la autoridad de aplicación arbitre los medios necesarios para realizar el conteo de afiliados a efectos de determinar la representatividad de esta Asociación del sectorial Cuerpo de Guardaparques Decreto 1455/1987. En consecuencia, su aplicación resulta ilegal e ilegítima, vulnerándose el derecho fundamental a la negociación colectiva.

Hacemos asimismo expresa reserva de llevar adelante todas las medidas de acción directa que consideremos necesarias, y las acciones legales que estimemos correspondan a tales efectos, en caso de que se pretendan

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten mark on the left margin]*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

homologar las escalas salariales que surgirían de la aplicación del aumento firmado en el CCT Gral.

Cedida nuevamente la palabra a la UPCN MANIFIESTA que en base a lo expresado por la representación de la ATE sobre su criterio de aplicación de la normativa vigente referida a la representación de las partes le requiere sírvase cumplir con la misma para solicitar cualquier modificación de lo establecido hasta el presente.

Seguidamente se le cede la palabra al ESTADO EMPLEADOR, quien MANIFIESTA: toma debida nota de los pedidos de la entidad sindical ATE que hacen a las materias estrictas sujetas al marco negocial, rechazando las manifestaciones referidas a practicas contrarias a la buena fé negocial, ratificando su vocación negociadora. Asimismo se señala que con relación al detalle de los valores salariales puestos a consideración, objeto de la presente citación son la resultante estricta del Acta Acuerdo del 31 de mayo de 2011 homologada por Decreto N° 836/2011 y conforme a lo acordado por su cláusula segunda, todo ello celebrado en el marco de los institutos de la Ley 24.185. Por otra parte se hace saber a las entidades gremiales que en relación a los temas relativos a la representatividad sindical, ello escapa a la consideración de esta parte. Por lo tanto se solicita a la Autoridad de Aplicación que proceda en consecuencia.

En este estado la Autoridad de aplicación hace saber a las partes que de acuerdo lo manifestado precedentemente por todas ellas, habiendo fijado cada una su respectiva posición los presentes actuados serán tramitados conforme a lo dispuesto por el art.4° de la Ley 24.185 y su decreto reglamentario N° 447/93.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature on the bottom left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom right]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 14.00 hs,  
firmando los presentes ante mi que certifico.

ESTADO EMPLEADOR

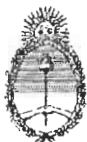
REPRESENTACIONES

GREMIALES

Lic. CECILIA P. TORTORA  
Comisión Negociadora del Sector Público  
M.T.E. y S.S.

Dr. Mauricio Villalba  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 D.N.C.  
D.N.R.V. - MTE y SS.

Lic. EDUARDO BERNÚDEZ  
Comisión Negociadora del Sector Público  
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

PERSONAL DEL ESCALAFON GUARDAPARQUES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/2011- En pesos

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION CATEGORIA
G-7	1.488,89	1.488,89	2.977,79
G-6	1.228,95	1.228,95	2.457,91
G-5	1.062,84	1.062,84	2.125,68
G-4	922,87	922,87	1.845,73
G-3	855,20	855,20	1.710,39
G-2	819,82	819,82	1.639,64
GP-6	1.228,95	1.228,95	2.457,91
GP-5	1.062,84	1.062,84	2.125,68
GP-4	922,87	922,87	1.845,73
GA-3	855,20	855,20	1.710,39
GA-2	819,82	819,82	1.639,64
GA-1	612,18	612,18	1.224,37

Adicional remunerativo no bonificable vigente a partir del 1/6/2011 - En pesos

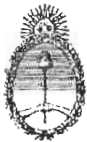
CATEGORIAS	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
G-7	950,55
G-6	736,76
G-5	604,48
G-4	492,21
G-3	432,21
G-2	404,53
GP-6	736,76
GP-5	604,48
GP-4	492,21
GA-3	432,21
GA-2	404,53
GA-1	519,89

Suma fija remunerativa y bonificable vigente a partir del 1/6/2011 - En pesos

CATEGORIAS	SUMA FIJA REMUNERATIVA Y BONIFICABLE
G-7	261,48
G-6	261,48
G-5	261,48
G-4	261,48
G-3	261,48
G-2	261,48
GP-6	261,48
GP-5	261,48
GP-4	261,48
GA-3	261,48
GA-2	261,48
GA-1	650,62

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'e' at the top and several other illegible marks.

Handwritten signature or mark on the bottom left side of the page.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

ANEXO II

**PERSONAL DEL ESCALAFON GUARDAPARQUES**

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/2011- En pesos

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION CATEGORIA
G-7	1.624,25	1.624,25	3.248,50
G-6	1.340,68	1.340,68	2.681,35
G-5	1.159,46	1.159,46	2.318,93
G-4	1.006,76	1.006,76	2.013,53
G-3	932,94	932,94	1.865,88
G-2	894,35	894,35	1.788,70
GP-6	1.340,68	1.340,68	2.681,35
GP-5	1.159,46	1.159,46	2.318,93
GP-4	1.006,76	1.006,76	2.013,53
GA-3	932,94	932,94	1.865,88
GA-2	894,35	894,35	1.788,70
GA-1	667,84	667,84	1.335,67

Adicional remunerativo no bonificable vigente a partir del 1/8/2011 - En pesos

CATEGORIAS	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
G-7	1036,97
G-6	803,74
G-5	659,44
G-4	536,95
G-3	471,50
G-2	441,30
GP-6	803,74
GP-5	659,44
GP-4	536,95
GA-3	471,50
GA-2	441,30
GA-1	567,16

Suma fija remunerativa y bonificable vigente a partir del 1/8/2011 - En pesos

CATEGORIAS	SUMA FIJA REMUNERATIVA Y BONIFICABLE
G-7	285,25
G-6	285,25
G-5	285,25
G-4	285,25
G-3	285,25
G-2	285,25
GP-6	285,25
GP-5	285,25
GP-4	285,25
GA-3	285,25
GA-2	285,25
GA-1	709,76

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature on the bottom left margin]*





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

ANEXO III

**PERSONAL DEL ESCALAFON GUARDAPARQUES**

Remuneraciones vigentes a partir del 1/12/2011- En pesos

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION CATEGORIA
G-7	1.678,39	1.678,39	3.356,78
G-6	1.385,37	1.385,37	2.770,73
G-5	1.198,11	1.198,11	2.396,23
G-4	1.040,32	1.040,32	2.080,65
G-3	964,04	964,04	1.928,08
G-2	924,16	924,16	1.848,32
GP-6	1.385,37	1.385,37	2.770,73
GP-5	1.198,11	1.198,11	2.396,23
GP-4	1.040,32	1.040,32	2.080,65
GA-3	964,04	964,04	1.928,08
GA-2	924,16	924,16	1.848,32
GA-1	690,10	690,10	1.380,19

Adicional remunerativo no bonificable vigente a partir del 1/12/2011 - En pesos

CATEGORIAS	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
G-7	1.071,53
G-6	830,53
G-5	681,42
G-4	554,85
G-3	487,22
G-2	456,01
GP-6	830,53
GP-5	681,42
GP-4	554,85
GA-3	487,22
GA-2	456,01
GA-1	586,06

Suma fija remunerativa y bonificable vigente a partir del 1/12/2011 - En pesos

CATEGORIAS	SUMA FIJA REMUNERATIVA Y BONIFICABLE
G-7	294,76
G-6	294,76
G-5	294,76
G-4	294,76
G-3	294,76
G-2	294,76
GP-6	294,76
GP-5	294,76
GP-4	294,76
GA-3	294,76
GA-2	294,76
GA-1	733,42

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'e' at the top and various initials and scribbles below.]*

*[Handwritten mark 'A' with a checkmark below it on the left side of the page.]*